

## **Breves Notas sobre el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI)**

CIADI es la institución líder a nivel mundial dedicada al arreglo de diferencias relativas a inversiones internacionales. Si bien, las controversias relativas a las inversiones internacionales no se limitan a los arbitrajes administrados por el CIADI, ciertamente esta institución arbitral es la protagonista por excelencia cuando se trata de la solución de estos conflictos.

Su historia data desde hace más de 50 años. CIADI fue fundado en el año 1966 por el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (Convenio CIADI). Este último es un tratado multilateral formulado por los Directores Ejecutivos del Banco Mundial con el fin de promover la inversión internacional. Tanto el Convenio CIADI como el CIADI en sí mismo forman un marco institucional que permite que los conflictos entre inversionistas extranjeros y los Estados sean deslocalizados de las jurisdicciones estatales y sean depositados en una esfera neutral resguardado de garantías internacionales<sup>1</sup>.

Es común que un Estado, justificándose en su potestad soberana, perjudique directa o indirectamente, sea mediante el cumplimiento de un contrato, de un tratado, o ambos, a un inversor internacional. Estos actos pueden darse a través de leyes, decisiones, administrativas e incluso judiciales. Ante este poder soberano, los inversores requieren de una tutela libre de la influencia del propio Estado que les está causando un perjuicio. CIADI fue creado para proteger a los inversionistas contra actos de los gobiernos estatales que afecten las inversiones. Por ello, un arbitraje CIADI se desarrolla bajo sus propias normas, sin la intervención de la legislación arbitral y del poder judicial del lugar donde físicamente se lleve a cabo el proceso, como de cualquier otro Estado<sup>2</sup>.

Para acceder a un arbitraje CIADI es necesaria la concurrencia de tres condiciones según el art. 25 de la Convención: (i) que el estado donde se manifiesta la inversión y el Estado al que corresponde la necesidad del inversionista hayan ratificado la Convención CIADI, (ii) que exista el consentimiento escrito de las partes de sometimiento al CIADI y (iii) que se trata de una disputa legal derivada de una inversión. El consentimiento se expresa a través (i) del convenio arbitral incorporado en un contrato de inversión celebrado entre las partes en una estipulación, (ii) en una estipulación arbitral contenida en un tratado bilateral de inversión o TLC y (iii) a través de la aceptación de una oferta contenida en la legislación del Estado receptor de la inversión<sup>3</sup>.

Los últimos meses, CIADI se ha convertido en un especial punto de estudio para todo abogado que se dedique al arbitraje y a la contratación estatal. Ello se debe a que, en los últimos meses, Perú ha sido demandado en el CIADI<sup>4</sup>, y ha ganado<sup>5</sup> y perdido arbitrajes ante esta institución<sup>6</sup>. En realidad, Perú es cliente habitual del CIADI, incluso llegando a ser en el 2018 uno de los tres países más demandados<sup>7</sup>. Ahora, ante la decisión de Congreso de suspender el cobro de peajes de la red vial nacional, departamental y local concesionada<sup>8</sup>, existe la posibilidad de que Perú sea demandado ante CIADI.

El estudio del arbitraje de inversión y del CIADI se ha convertido en vital para todo árbitro peruano, pues Perú ha sido su protagonista durante estos tiempos de pandemia, y ha tenido un rol interesante durante los últimos años. Nuestro tiene una interesante jurisprudencia arbitral ante CIADI, habiendo

---

<sup>1</sup> RUBIO, Roger y Kundmüller, Franz (2006). *El arbitraje CIADI y el Derecho Internacional de Inversiones: El nuevo horizonte*. Lima Arbitration N° 1, pp. 75-76.

<sup>2</sup> BULLARD, Alfredo (2011). *El Estado soy Yo. Arbitraje y regulación: ¿son los árbitros los nuevos reguladores?* Revista ecuatoriana de arbitraje N° 3, p. 334.

<sup>3</sup> Ibid., p 86.

<sup>4</sup> El 4 de febrero se registró en CIADI una solicitud de arbitraje presentada por Odebrecht Latinvest contra el estado peruano.

<sup>5</sup> En marzo de 2020, en el caso de Lidercón c. Perú, el tribunal arbitral desestimó la demanda de la empresa española.

<sup>6</sup> El concesionario Rutas de Lima venció a Perú en el arbitraje CIADI iniciado en el año 2017. El laudo fue emitido en mayo de 2020.

<sup>7</sup> Véase "5. El Perú entre los tres países más demandados en arbitraje CIADI en 2018". En <https://www.arbitrajecl.com.pe/portfolio/5-el-peru-entre-los-tres-paises-mas-demandados-en-arbitraje-ciadi-en-2018>

<sup>8</sup> Ley N° 31018.

ganado la mayoría de los casos en su contra, tras ejercer una defensa rica para su estudio. Claramente, este tipo de arbitraje debe ser más estudiado. Estas brevísimas notas son una invitación a todo joven lector a adentrarse más en el tema. De los errores se aprende, conocer que nos ha llevado hacia tantas controversias es una forma de conocer que se debe evitar hacer. Si el abogado joven se aventura adentrarse a esta rama muy especializada del arbitraje, es más probable que los errores de nuestro país no se repitan.

Actualmente, algo queda fuera de toda duda: La historia y panorama de nuestro país en el arbitraje de inversión ante el CIADI es sumamente interesante de estudiar.